



## Provincia del Neuquen

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

### Número:

**Referencia:** Resolución aprueba protocolo sanitario para actos de entrega de diplomas sistema educativo - egresados únicamente

---

### VISTO:

La Ley 3230 de Emergencia Sanitaria, el artículo 214° inciso 3) de la Constitución Provincial, los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20, N° 297/20 y N° 875/20, los Decretos Provinciales N° 0366/20; N° 0414/20; N° 1081/20 y N° 1293/20, las Resoluciones N° 364/20 y N° 370/20 del Consejo Federal de Educación, y

### CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de coronavirus (COVID-19) como pandemia;

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 260/20 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley 27.541 por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que en concordancia con ello, el Gobierno Provincial a través del dictado del Decreto N° 0366/20 declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén por un plazo de ciento ochenta (180) días;

Que a través de la Ley provincial 3230, reglamentada mediante el Decreto N° 0414/20, se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19) por el plazo de ciento ochenta (180) días, que fue prorrogada por Decreto N° 1081/20 por otro plazo igual a partir del 22 de septiembre de 2020;

Que el Decreto N° 0414/20 crea en el ámbito del Ministerio Jefatura de Gabinete la "Unidad Ley 3230-Emergencia Sanitaria-COVID 19"; que actuará como Autoridad de Aplicación de dicha norma provincial, y tendrá por función articular, coordinar y supervisar las distintas competencias y acciones intergubernamentales para la consecución de los fines previstos en la Ley y la reglamentación;

Que el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 875/20 prorrogó para todos los departamentos de la Provincia del Neuquén, excepto en los aglomerados de las ciudades de

Neuquén, Plottier, Centenario, Senillosa, Cutral Có, Plaza Huincul y Zapala, la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, en las condiciones fijadas en dicha norma, hasta el día 29 de noviembre de 2020 inclusive;

Que a través del Decreto N° 1293/20 la Provincia del Neuquén adhirió al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 875/20 del Poder Ejecutivo Nacional, y prorrogó hasta el 29 de noviembre de 2020, los efectos y alcances de los Decretos N° 0371/20, N° 0390/20, su modificatorio N° 0412/20 y 547/20, N° 0426/20, N° 0479/20, N° 0510/20, N° 0542/20, N° 0560/20, sus excepciones dispuestas mediante Decretos N° 0500/20, N° 0523/20, N° 0546/20, N° 0554/20, N° 0555/20, N° 0608/20, N° 609/20, excepto en los aglomerados de las ciudades de Neuquén, Plottier, Centenario, Senillosa, Cutral Có, Plaza Huincul y Zapala, y N° 610/20 y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, con plena validez de los actos cumplidos o que se cumplan;

Que asimismo dicha norma delegó en el Ministro Jefe de Gabinete las facultades de dictar normas reglamentarias para aprobar protocolos de funcionamiento de actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios y disponer nuevas excepciones en los términos del Decreto N° 875/20 del Poder Ejecutivo Nacional;

Que el artículo 25° del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 875/20 establece que se podrán organizar actividades presenciales de cierre del año lectivo 2020 para estudiantes del último año de los niveles primario, secundario y superior, preferentemente al aire libre, teniendo en cuenta las condiciones establecidas en las Resoluciones del Consejo Federal de Educación N° 364/20 y N° 370/20, y los parámetros de evaluación, estratificación y determinación del nivel de riesgo epidemiológico que determine la autoridad sanitaria provincial;

Que en virtud de las Resoluciones mencionadas del CFE, se entiende que la realización de los actos de entrega de diplomas únicamente a estudiantes que egresan de escuelas estatales de gestión pública y privada de la provincia del Neuquén, de los Niveles Primario, Medio y Superior entre el 30 de noviembre y el 20 de diciembre de 2020, al aire libre y presenciales, son de bajo riesgo;

Que los Ministerios de Educación y de Salud de la Provincia elaboraron el protocolo sanitario al cual deberán sujetarse las instituciones educativas de la provincia, que decidan realizar actos de colación para los y las estudiantes que egresan de sus establecimientos este año;

Que es de destacar que será facultad de cada Director/a de cada establecimiento educativo de los tres niveles educativos, decidir si realizará o no el acto de colación presencial y al aire libre en su escuela, toda vez que se trata de una facultad de las autoridades educativas y no de una obligación, pero en caso de realizarlo será obligatorio para toda persona que asista, el cumplimiento estricto del protocolo que se aprueba a través de la presente;

Que de igual modo será facultativo para los y las egresados/as y sus familiares asistir al acto presencial de colación que se lleve a cabo en su establecimiento educativo;

Que el personal directivo, docente y no docente y los alumnos y las alumnas -y su acompañante en su caso-, que asistan al acto de colación presencial y al aire libre que se autorice, quedan exceptuados de la prohibición del uso del servicio público de transporte de pasajeros urbano, interurbano e interjurisdiccional, según corresponda y a este solo efecto, conforme con lo establecido en las resoluciones enunciadas precedentemente;

Que la posibilidad de realizar el acto de colación para alumnos/as del último año de cada establecimiento educativo, estará sujeta a la situación sanitaria-epidemiológica de la provincia y de cada localidad y a la capacidad para implementar las medidas de mitigación apropiadas en los espacios determinados;

Que en todos los casos las personas que asistan deberán utilizar tapabocas y/o barbijo, mantener el distanciamiento social de dos metros durante todo el acto, no compartir alimentos ni bebidas e higienizarse

las manos frecuentemente, entre otras medidas de bioseguridad que se establecen en el protocolo anexo;

Que el artículo 134° de la Constitución Provincial establece la obligación de la Provincia de velar por la salud e higiene pública, especialmente en lo que se refiere a la prevención de enfermedades;

Que por su parte el artículo 214° inciso 3) de la Constitución Provincial faculta al Poder Ejecutivo a expedir las instrucciones, decretos y reglamentos necesarios para poner en ejercicio las leyes de la Provincia;

Que todas las acciones que se adopten en el marco de la emergencia declarada deben realizarse de conformidad con los principios de prevención, responsabilidad compartida, coordinación y articulación de acuerdo a lo normado en la Ley Provincial 2713;

Por ello, en uso de sus facultades;

## **EL MINISTRO JEFE DE GABINETE**

### **RESUELVE:**

**Artículo 1°:** **APRUÉBASE** en el ámbito de la Provincia del Neuquén, el protocolo sanitario para la realización de actos de entrega de diplomas a egresos y egresadas del ciclo lectivo 2020 de establecimientos escolares públicos y privados de los niveles Primario, Medio y Superior, que como anexo IF-2020-00414228-NEU-LEGAL#MJG forma parte de la presente norma.

**Artículo 2°:** El protocolo sanitario aprobado en artículo 1° de esta norma, podrá ser modificado o suspendido, en forma total o parcial, por la autoridad de aplicación de la emergencia sanitaria provincial en caso de evolución epidemiológica negativa.

**Artículo 3°:** La presente norma entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el boletín oficial.

**Artículo 4°:** **INVÍTASE** a los Municipios a adoptar medidas similares a la presente, y a colaborar en el monitoreo y supervisión del cumplimiento del protocolo aprobado en artículo 1°, las reglas de conducta generales y de las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias provinciales y nacional.

**Artículo 5°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.